

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO

Radicación: 20 001 31 10 001 **2013 00490 00**

Demandante: JHON JAIRO y JOSÉ DANIEL RABELES GARCÍA quienes actúan representados por su madre MATILDE GARCÍA BARBOZA

Demandado: JHON JAIRO RABELES ORTEGA

El despacho NO accede a la solicitud de entrega de los dineros consignados a órdenes del juzgado por concepto de cesantías, dado que por tratarse de una suma de dinero destinada a garantizar los alimentos de los menores en los momento en que el obligado no esté en capacidad de proporcionarlos; la petición de entrega debe ser presentada por el demandado autorizando a la señora García Barboza para que retire dicha suma de dinero.

Adicionalmente el referido documento debe estar presentado personalmente por el demandado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario